



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2018-A-MPP

Picota, 27 de Agosto del 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA:**

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal de la Provincia de Picota, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto de 2018;

**VISTO:**

El Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 891-2017-VIVIENDA suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Picota, el Informe N° 183-SGDUC-GIDT-GM-MPP de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro y el Informe N° 529A-2018-GIDT-GM-MPP de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, por el cual solicita la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Picota, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 5° del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, es competencia de las Municipalidades planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, de acuerdo al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible – RATDUS aprobado por D.S. N° 022-2016-VIVIENDA y el Reglamento Nacional de Edificaciones, la Municipalidad Provincial de Picota ha formulado el Plan de Desarrollo Urbano de Picota 2018 - 2027, conforme a lo descrito en el Informe N° 183 -SGDUC-GIDT-GM-MPP;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8 del artículo 9° de la ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2018-A-MPP

### ORDENANZA QUE APRUEBA PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PICOTA 2018 – 2027

**Artículo Primero.- APROBAR** el Plan de Desarrollo Urbano de Picota 2018 - 2027, que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- Póngase en vigencia** el Plan de Desarrollo Urbano de Picota 2018 - 2027, contados desde la publicación de la presente Ordenanza, a 10 años, desde el 2018 al 2027 de acuerdo al artículo 37° del D.S. N° 022- 2016-VIVIENDA, el mismo que está constituido por los documentos siguientes

#### A. DIAGNOSTICO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PICOTA 2018-2027

- Consideraciones Generales
- Marco Regional
- Marco Legal e Institucional
- Diagnostico Demográfico
- Diagnostico Social
- Diagnostico Administrativo Municipal
- Diagnostico Económico Productivo
- Diagnostico Físico Espacial
- Diagnostico Físico Ambiental

#### B. PROPUESTA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PICOTA 2018 - 2027

- Propuesta General de Desarrollo Urbano-Territorial del Ámbito de Estudio
- Propuestas Específicas
- Propuesta Gestión del Plan
- Anexo - Resumen Ejecutivo del PDU
- Índice de Cuadros
- Índice de Imágenes
- Índice de Tablas
- Índice de Esquemas
- Índice de Mapas





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2018-A-MPP

### C. REGLAMENTO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PICOTA 2018 - 2027

- Índice de Cuadros
- Generalidades
  
- Normas de Zonificación Urbana
- Normas Para el Sistema Vial Urbano
- Índice de Cuadros

### BIBLIOGRAFIA

**Artículo Tercero.- DECLARAR** de necesidad pública la correcta aplicación de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Urbano de Picota 2018 - 2027, encargando a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Picota, en coordinación con los demás órganos municipales y dependencias relacionadas con el manejo del plan, la instrumentación, ejecución, supervisión y realizar los estudios específicos y de detalle que serán necesarios para el cumplimiento y promover el desarrollo urbano sostenible de la ciudad de Picota

**Artículo Cuarto.- FACULTAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Picota, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Ordenanza; en el Portal Institucional ([www.municipicota.gob.pe](http://www.municipicota.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Lic. Víctor Ysidoro Pérez Saavedra  
ALCALDE